



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 220-2022-SUNARP/GG

Lima, 18 de julio de 2022

VISTOS; los Informes N° 165-2022-SUNARP/OGRH del 24 de mayo de 2022 y N° 212-2022-SUNARP/OGRH del 7 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 630-2022-SUNARP/OAJ del 15 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, publicado en el diario Oficial el Peruano el 30 de junio de 2022, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, ampliándolo por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el literal c) del artículo 126 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, señala que tienen derecho a recibir el uniforme el personal designado, contratado a plazo indeterminado y plazo determinado;

Que, mediante Resolución N° 106-2021-SUNARP/GG del 10 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva DI-003-OGRH, "Directiva que regula el otorgamiento del uniforme institucional al personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", cuyo objeto es regular la entrega de uniformes de verano e invierno a los/as servidores/as de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como normar su uso adecuado y obligatorio;

Que, el numeral 8.1 de la citada Directiva, establece que, de manera extraordinaria, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional y/o Emergencia Sanitaria las organizaciones sindicales pueden acordar con la entidad, la composición de los uniformes institucionales de verano e invierno a otorgar, ello atendiendo a las condiciones que se presenten y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante los Informes N° 165-2022-SUNARP/OGRH y N° 212-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda la conformación de un Comité para elegir el uniforme institucional de verano e invierno 2022, para la Sede Central y Zonas Registrales, proponiendo a sus integrantes que lo conformarán, incluyendo a los representantes de las organizaciones sindicales que integran la Sunarp. Asimismo, precisa que el citado Comité estará a cargo de consolidar, evaluar, determinar el diseño y composición de los uniformes institucionales, de acuerdo

a las condiciones climáticas de cada Zona Registral y de la Sede Central, así como de coordinar las especificaciones técnicas: características, cantidad, calidad, entre otros, previo al inicio del proceso de contratación;

Que, mediante el Informe N° 630-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité que se encargará de la elección de los uniformes institucionales de verano e invierno 2022 de la Sede Central y Zonas Registrales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 003-2021-SUNARP-OGRH, "Directiva que regula el otorgamiento del uniforme institucional al personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento precisa que el literal j) del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad; por su parte, el literal c) del artículo 13 del citado reglamento señala que es función de la Gerencia General, expedir los documentos normativos y resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Conformación de Comité

Conformar el Comité encargado de la elección de los uniformes institucionales de verano e invierno 2022, para los trabajadores designados, a plazo determinado y a plazo indeterminado que laboran en la Sede Central y en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, el cual está integrado de la siguiente manera:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien lo presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración o su representante.
- Un/Una representante del Sindicato de Trabajadores de la Sunarp - Sede Central - SITRASUNARP.
- Un/Una representante de la Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos – FETRASINARP.
- Un/Una representante del Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - SITRA Z.R. IX - Sede Lima.

Artículo 2. – Facultades del Comité

El Comité conformado mediante el artículo 1 de la presente resolución se encuentra encargado de consolidar, evaluar y determinar el diseño y composición de los uniformes institucionales verano e invierno 2022, de acuerdo a las condiciones climáticas de cada Zona Registral y de la Sede Central; así como, de coordinar las especificaciones técnicas: características, cantidad, calidad, entre otros, como actuaciones previas al inicio del proceso de contratación.

Artículo 3. – Designación de representantes

La designación de los representantes será comunicada a la Presidencia del Comité dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 4. – Instalación

El Comité conformado mediante el artículo 1 de la presente resolución debe instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**